

Liquidacion de credito 25754311000120160033800

Martha Milena Valero Mayorga <abogada.marthavalero@gmail.com>

Lun 14/08/2023 19:27

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 MB)

Liquidacion de credito.zip;

Cordial saludo

Por medio del presente allegó documentos para actualización de liquidación de crédito como apoderada del señor Julian Andres Martinez Rendon.

Ruego a su despacho se apruebe la liquidación aquí soportada posterior a ello, se me comparta la carpeta digital del procesos o el microchip del mismo.

Quedo atenta,

MARTHA MILENA VALERO MAYORGA

C.C. No 1.033.720.282 de Bogotá

T.P. 342.403 del C.S. de la J.

--

Martha Milena Valero Mayorga
Abogada Especialista en Derecho Penal.
Correo: abogada.marthavalero@gmail.com



Martha Milena Valero Mayorga
Abogada Especialista en Derecho Penal.

Señores:

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Cordial Saludo,

MARTHA MILENA VALERO MAYORGA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandada, dentro del proceso radicado 2016 – 338, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 446 del C.G.P numeral 4, allego actualización de la liquidación de crédito, toda vez que como se indicó en la acción de tutela presentada por mi prodigado el señor Julián Andrés Martínez Rendon, y como lo acredita la sentencia judicial emitida por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca el 26 de junio de 2016 dentro del radicado 257546108002201580164-00 por el delito de Homicidio Simple Tentado, el aquí demandado fue condenado a la pena principal de prisión de cuatro (4) años, cuatro meses (4), la cual fue ejecutada de manera intramural en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario CMS de Barranquilla, fecha de captura desde el 09/07/2015 hasta el 18 de mayo de 2020, fecha en que se concede la libertad condicional por el Juzgado ejecutor 21 de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bogotá.

Es claro que la presunción de devengar el salario mínimo legal vigente, cuando no se pueda establecer la capacidad económica del alimentante, es una presunción legal que admite prueba en contrario, **por lo que, con la sentencia condenatoria aquí allegada, demuestra la imposibilidad de realizar actividades laborales por parte del padre, y en consecuencia, el impedimento para devengar suma alguna por concepto de salario. Es por ello que no se deben liquidar los meses de julio a diciembre de 2.015, los años 2.016, 2.017, 2.018, 2.019 como tampoco los meses de enero a abril del año 2.020.**

En ese orden de ideas y de acuerdo al acta No.040 de conciliación fallida de custodia, cuidado personal y alimentos, de fecha 7 de abril de 2.015, se liquida cada una de las cuotas de forma independiente de mayo de 2.020 a agosto del 2.023 con los respectivos reajustes e intereses, cabe resaltar que desde el 01 de julio de 2.022, solo se reconoce la cuota alimentaria del menor N.A.M.C., toda vez que para el día 10 de julio de 2.022 el señor Santiago Andrés Martínez Cárdenas, ostento la mayoría de edad establecida en el territorio nacional, y a la fecha no se presentó al despacho, certificado estudiantil de educación superior que indique que se debe continuar con la obligación.

FECHA INICIO	FECHA FINAL	CUOTA ANUAL	CON INCREMENTO	PORCENTAJE	INTERES MENSUAL
01/05/2020	31/05/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/06/2020	30/06/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4

Contáctenos

Celular 304 582 4307 - correo electrónico abogada.marthavalero@gmail.com



Martha Milena Valero Mayorga
Abogada Especialista en Derecho Penal.

01/07/2020	31/07/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/08/2020	31/08/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/09/2020	30/09/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/10/2020	31/10/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/11/2020	30/11/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/12/2020	31/12/2020	\$	408.693,00	0.5%	\$ 2,043,4
01/01/2021	31/01/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/02/2021	28/02/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/03/2021	31/03/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/04/2021	30/04/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/05/2021	31/05/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/06/2021	30/06/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/07/2021	31/07/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/08/2021	31/08/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/09/2021	30/09/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/10/2021	31/10/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/11/2021	30/11/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/12/2021	31/12/2021	\$	422.997,00	0.5%	\$ 2,114,9
01/01/2022	31/01/2022	\$	465.592,00	0.5%	\$ 2,327,9
01/02/2022	28/02/2022	\$	465.592,00	0.5%	\$ 2,327,9
01/03/2022	31/03/2022	\$	465.592,00	0.5%	\$ 2,327,9
01/04/2022	30/04/2022	\$	465.592,00	0.5%	\$ 2,327,9
01/05/2022	31/05/2022	\$	465.592,00	0.5%	\$ 2,327,9
01/06/2022	30/06/2022	\$	465.592,00	0.5%	\$ 2,327,9
01/07/2022	31/07/2022	\$	232.796,00	0.5%	\$ 1,163,9
01/08/2022	31/08/2022	\$	232.796,00	0.5%	\$ 1,163,9
01/09/2022	30/09/2022	\$	232.796,00	0.5%	\$ 1,163,9
01/10/2022	31/10/2022	\$	232.796,00	0.5%	\$ 1,163,9
01/11/2022	30/11/2022	\$	232.796,00	0.5%	\$ 1,163,9
01/12/2022	31/12/2022	\$	232.796,00	0.5%	\$ 1,163,9
01/01/2023	31/01/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/02/2023	28/02/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/03/2023	31/03/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/04/2023	30/04/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/05/2023	31/05/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/06/2023	30/06/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/07/2023	31/07/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5
01/08/2023	31/08/2023	\$	240.711,00	0.5%	\$ 1,203,5

Contáctenos

Celular 304 582 4307 - correo electrónico abogada.marthavalero@gmail.com



Martha Milena Valero Mayorga
Abogada Especialista en Derecho Penal.

TOTAL, CUOTA ALIMENTARIA	\$ 14,451,524
TOTAL, INTERES MENSUALES	\$ 72,304,8
TOTAL, A CANCELAR	\$ 14,523,828,8

Dando continuidad con la obligación, se liquida el monto a pagar por vestuarios, quedando de la siguiente forma:

VESTUARIO

FECHA	VALOR
01/06/2020	\$ 300,000
01/12/2020	\$ 300,000
CUMPLEAÑOS	\$ 300,000
01/06/2021	\$ 300,000
01/12/2021	\$ 300,000
CUMPLEAÑOS	\$ 300,000
01/06/2022	\$ 300,000
01/12/2022	\$ 150,000
CUMPLEAÑOS	\$ 300,000
01/06/2023	\$ 150,000
CUMPLEAÑOS	\$ 150,000

TOTAL, VESTUARIOS **\$ 2,850,000**

Por lo anterior su señoría, el señor JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDÓN debe a la señora SANDRA PATRICIA CÁRDENAS TORRES en representación de sus hijos, por alimentos, la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.373.828)**.

Solicito respetuosamente señor Juez se apruebe la liquidación que se detalla en este oficio, ajustada en derecho, para que de esta manera se realice la cancelación de la obligación, y las costas a las que fue condenado mi representado.

Atentamente,

MARTHA MILENA VALERO MAYORGA

C.C. No 1.033.720.282 de Bogotá

T.P. 342.403 del C.S. de la J.

Contáctenos

Celular 304 582 4307 - correo electrónico abogada.marthavalero@gmail.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

M.P.
- 19.18.
- 15
26.18
C. No. 10 2020

Proceso No 257546108002201580164 NI 2015-369
Procesado: Julián Andrés Martínez Rendón

Soacha (Cundinamarca), junio veintisiete de dos mil dieciséis.

PRONUNCIAMIENTO:

Se profiere sentencia dentro de las diligencias adelantadas contra JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, de conformidad con el allanamiento a cargos.

HECHOS:

Sucedieron el 30 de enero de 2015, en la calle 28 A No. 1 A-25, dirección antigua del barrio San Mateo, aproximadamente las 5 A. M., cuando el señor WADTSSON JUSSEDH MARROQUIN VANEGAS salía de su casa y fue interceptado por JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, quien le propinó varias puñaladas en el cuerpo.

EL ACUSADO:

JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, identificado con la C. C. 80.228.008 de Bogotá, nacido el 29 de marzo de 1980 en Manizales (Caldas), hijo de HERNAN MARTINEZ DUQUE y AMANDA RENDON ARIAS, bachiller, técnico en relojería, residente en la

JUSSEDH MARROQUIN VANEAS, quien puso de presente las circunstancias en que fue abordado por JULIAN ANDRES, el ataque de que fue objeto, y cómo intuye que el motivo de esa agresión descansa en la sospecha infundada de este señor, acerca que tenía algún tipo de relación con su esposa.

- Entrevista de SANDRA PATRICIA CARDENAS TORRES, quien alcanzó de visualizar la agresión, vio a su esposo JULIAN ANDRES correr luego de escuchar gritos, y otra serie de circunstancias que concatenadas permiten inferir que el responsable es su esposo.

Afirma que es compañero de trabajo de la víctima, y como al parecer su esposo estaba celoso, pues en alguna oportunidad descubrió unos mensajes donde la trataba de manera especial.

- Informe médico legal emitido el 2 de febrero de 2015, donde se relacionan todas y cada una de las lesiones que sufrió la víctima ocasionadas con elemento corto punzante, con apoyo en la historia clínica, definiéndose el compromiso vital

Por todo esto queda fuera de discusión, que la aceptación libre de cargos tiene apoyó en aquello que demuestran los elementos materiales probatorios, a cuya confrontación renunció el señor MARTINEZ RENDON, habiéndose hecho ya alusión a que la agravante del homicidio, en punto a un motivo abyecto o fútil debe ser descartada.

Por lo que al haber sido el allanamiento objeto de aprobación, y no constatarse violación a los derechos o garantías del aceptante, se profiere esta sentencia condenatoria.

ADECUACION TIPICA:

La conducta se adecua al tipo penal de **HOMICIDIO SIMPLE**

carrera 1 A No 25-42 barrio Porvenir (Soacha)

CONSIDERACIONES:

El allanamiento en materia procedimental penal, se ha definido como la aceptación unilateral, libre y voluntaria por parte del indiciado, acusado o procesado, respecto al cargo que la Fiscalía le endilga, a cambio de obtener beneficios, que por lo general se traducen en una rebaja de pena.

Esta aceptación de los cargos que sirve de fundamento inmediato a una condena, le ahorra al Estado esfuerzos en la investigación y juzgamiento, permite obtener pronta y cumplida justicia, y en el caso de las víctimas, también acorta los tiempos para que puedan acceder a la reparación.

En este caso JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON se allanó en audiencia al cargo que la Fiscalía le endilga como presunto autor de un delito de tentativa de homicidio agravado, contemplado en los artículos 103, 104 numeral 4 y 27 del C.P.

Como era deber de este funcionario, procedí a escuchar el registro de audio de la audiencia preliminar verificando tal manifestación fuera libre, consciente, voluntaria e informada.

Pero igualmente, como es imprescindible contar con elementos materiales probatorios que corroboren la comisión del delito, la Fiscalía ha contado entre otras

carrera 1 A No 25-42 barrio Porvenir (Soacha)

CONSIDERACIONES:

El allanamiento en materia procedimental penal, se ha definido como la aceptación unilateral, libre y voluntaria por parte del indiciado, acusado o procesado, respecto al cargo que la Fiscalía le endilga, a cambio de obtener beneficios, que por lo general se traducen en una rebaja de pena.

Esta aceptación de los cargos que sirve de fundamento inmediato a una condena, le ahorra al Estado esfuerzos en la investigación y juzgamiento, permite obtener pronta y cumplida justicia, y en el caso de las víctimas, también acorta los tiempos para que puedan acceder a la reparación.

En este caso JULIAN ANDRÉS MARTINEZ RENDON se allanó en audiencia al cargo que la Fiscalía le endilga como presunto autor de un delito de tentativa de homicidio agravado, contemplado en los artículos 103, 104 numeral 4 y 27 del C.P.

Como era deber de este funcionario, procedí a escuchar el registro de audio de la audiencia preliminar verificando tal manifestación fuera libre, consciente, voluntaria e informada.

Pero igualmente, como es imprescindible contar con evidencia y elementos materiales probatorios que corroboren la existencia y comisión del delito, la Fiscalía hizo descubrimiento en ese sentido, contando entre otras cosas con,

- Informes de policía judicial donde se constatan las labores adelantadas en punto al esclarecimiento de los hechos.
- Denuncia formulada por la víctima, señor WADTSSON

TENTADO.

SEGUNDO. CONDENAR a JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, a la pena privativa de otros derechos consistente en la INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por un periodo igual al de la pena principal de prisión impuesta.

Condena a pagar Prision

TERCERO. NO SUSPENDER la EJECUCIÓN de la pena de prisión impuesta a JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, ni sustituirla por prisión domiciliaria.

Medida preventiva mientras el proceso

Se dispondrá el traslado de JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, del lugar donde actualmente cumple su detención domiciliaria, a un establecimiento penitenciario donde deberá ejecutarse la pena.

CUARTO. LIBRENSE comunicaciones a las autoridades indicadas en el artículo 166 de la Ley 906 de 2004 y remítase copia de la actuación ante los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para lo de su cargo.

Contra la presente decisión procede el recurso de apelación.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO ROJAS ISAZA
JUEZ.

Como pena privativa de otros derechos se impondrá al condenado la INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por un periodo igual al de la pena principal de prisión.

SUSTITUTIVOS PENALES:

No se cumplen ninguno de los supuestos objetivos del artículo 63 del C. P., para suspender la ejecución de la pena puesto que aquella supera los cuatro años de prisión.

3) ~~No el cinco~~
Tampoco existe la posibilidad de la prisión domiciliaria en los términos del artículo 38 B del C. P., pues la pena mínima prevista para el homicidio simple tentado supera los ocho años de prisión

Así las cosas, por conducto de las autoridades penitenciarias, se dispondrá el traslado de JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, del lugar donde actualmente cumple su detención domiciliaria, a un establecimiento penitenciario, en el cual deberá ejecutarse la pena.

DECISION:

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CONDENAR anticipadamente a JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, identificado con la C. C. 80.228.008 de Bogotá, a la pena principal de CINCUENTA Y DOS MESES DE PRISION como autor del delito de HOMICIDIO SIMPLE

TENTADO, contemplado en el Código Penal, artículos 103 y 27.

DOSIMETRIA PENAL:

Enseña el artículo 60 del estatuto represor, que para efectuar el proceso de individualización de la pena el sentenciador deberá fijar, en primer término, los límites mínimos y máximos en los que se ha de mover aplicando las pautas que allí se enuncian.

La pena para el delito de homicidio simple agravado conforme al artículo 14 de la ley 890 de 2004 oscila de 208 a 450 meses.

24
Ahora bien, dado que la conducta no se consumó, conforme al artículo 27 del C. P., se incurrirá en pena no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las tres cuartas partes del máximo, lo que significa que la sanción oscilará de 104 y 337.5 meses de prisión.

Haciendo la división en cuartos de movilidad, de donde el primer cuarto oscilará entre 104 y 162.375 meses de prisión, los medios de 162.376 a 279.125 meses de prisión, el máximo de 279.126 a 337.5 meses de prisión.

De conformidad con el artículo 61 del Código Penal, es posible situarnos dentro del primer cuarto de movilidad, pues no concurren circunstancias de mayor punibilidad, y dentro de dicho cuarto se impondrán 104 meses de prisión, en la medida que no se demandó una sanción más elevada, y que pese a ser el mínimo resulta proporcional y adecuada.

Y en virtud del allanamiento a cargos conforme al artículo 351 del CPP., será merecedor de la rebaja de hasta la mitad de la pena imponible, fijándose como pena definitiva de prisión 52 MESES DE PRISION.

TENTADO, contemplado en el Código Penal, artículos 103 y 27.

DOSIMETRIA PENAL:

Enseña el artículo 60 del estatuto represor, que para efectuar el proceso de individualización de la pena el sentenciador deberá fijar, en primer término, los límites mínimos y máximos en los que se ha de mover aplicando las pautas que allí se enuncian.

La pena para el delito de homicidio simple agravado conforme al artículo 14 de la ley 890 de 2004 oscila de 208 a 450 meses.

24
Ahora bien, dado que la conducta no se consumó, conforme al artículo 27 del C. P., se incurrirá en pena no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las tres cuartas partes del máximo, lo que significa que la sanción oscilará de 104 y 337.5 meses de prisión.

Haciendo la división en cuartos de movilidad, de donde el primer cuarto oscilará entre 104 y 162.375 meses de prisión, los medios de 162.376 a 279.125 meses de prisión, el máximo de 279.126 a 337.5 meses de prisión.

De conformidad con el artículo 61 del Código Penal, es posible situarnos dentro del primer cuarto de movilidad, pues no concurren circunstancias de mayor punibilidad, y dentro de dicho cuarto se impondrán 104 meses de prisión, en la medida que no se demandó una sanción más elevada, y que pese a ser el mínimo resulta proporcional y adecuada.

Y en virtud del allanamiento a cargos conforme al artículo 351 del CPP., será merecedor de la rebaja de hasta la mitad de la pena imponible, fijándose como pena definitiva de prisión 52 MESES DE PRISION.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1980**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

23-ABR-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1524700-00647689-M-0060228008-20141128

0041398515A 1

1703067129

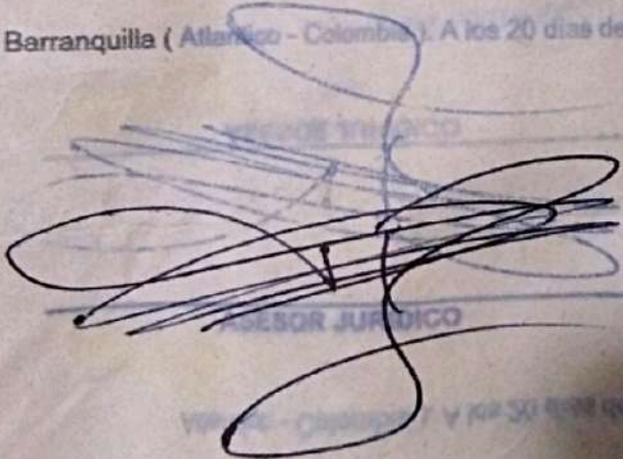
DEL REGISTRO CIVIL

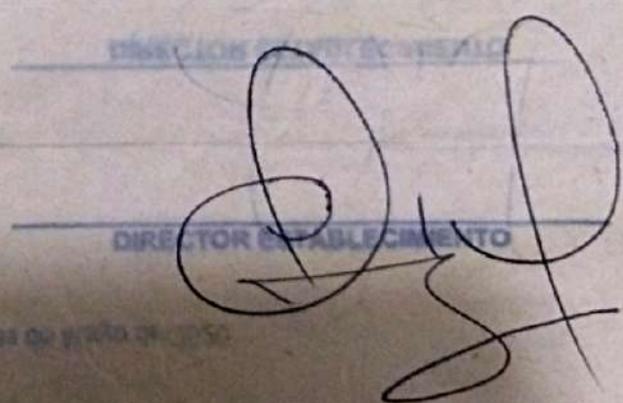
CERTIFICADO DE LIBERTAD

Se expide el presente certificado al(a) Señor(a): MARTINEZ RENDON JULIAN ANDRES identificado con C.C. No. 97228008, quien permaneció privado de la libertad, durante el lapso comprendido entre el 09/07/2015 y el 20/05/2020, a quien se ha concedido la salida por: Libertad condicional, según boleta de libertad No. 00024 expedida por Juzgado 3 Ejecución De Penas De Barranquilla-Atlantico, por el delito:

HOMICIDIO - TENTATIVA

Dada en: Barranquilla (Atlantico - Colombia), A los 20 días del mes de Mayo de 2020


ASESOR JURÍDICO


DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

CMS BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 17/01/2020 09:50 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	886225	Apellidos y Nombres:	MARTINEZ RENDON JULIAN ANDRES	* Identificado	NO
------------	--------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------	----

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
301-0135	04/12/2018	Cmsba, Pabellón 2	Ubicación actual
114-0126	29/07/2015	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio 2a, Piso 2, Pasillo 3, Celda 30	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
301-0043	05/12/2019	04/09/2019	03/12/2019	Ejemplar	.
301-0031	05/09/2019	04/06/2019	03/09/2019	Buena	.
301-0018	06/06/2019	04/03/2019	03/06/2019	Buena	.
301-0006	07/03/2019	04/12/2018	03/03/2019	Buena	.

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
301-001-2019	13/02/2019	13/02/2019	21/10/2019	Observación y Diagnóstico
301-023-2019	21/10/2019	21/10/2019		Media

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.

CMS BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

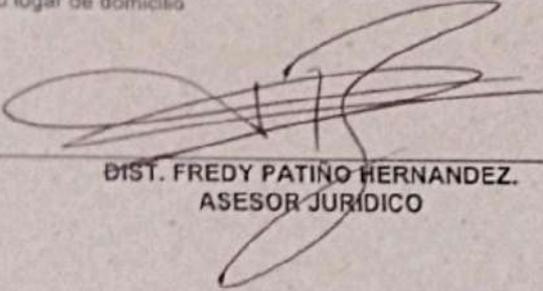
Fecha generación: 17/01/2020 09:50 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U.	880225	Apellidos y Nombres:	MARTINEZ RENDON JULIAN ANDRES	* Identificado	NO
XII-I Actividad Actual TEE					
NOMBRE ACTIVIDAD	MONITORES EDUCATIVOS			Fecha inicial:	20/05/2019

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias							
Visita:	6153747	F. Programada:	19/08/2016	F. Efectiva:	19/08/2016	Responsable:	Santamaria Villarreal Jose Joaquin
Tipo Novedad:	No se encuentra en su lugar de domicilio						
Observaciones:	Atiende la visita el señor absalon sanchez, quien dice ser el dueño del predio y manifiesta que el interno ya no vive allí y que desconoce su paradero						
Visita:	6055496	F. Programada:	22/10/2015	F. Efectiva:	22/10/2015	Responsable:	Dg. Delgadillo Franco Cesar
Tipo Novedad:	Se encuentra en su lugar de domicilio						
Observaciones:							


DIST. FREDY PATINO HERNANDEZ.
ASESOR JURÍDICO

Solicitud anulación proceso #201600338

Julian Martinez <jm6956091@gmail.com>

Mié 17/02/2021 17:53

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

1.pdf;

Bogotá 17 de febrero de 2021

Señor:

Juez

Gilberto Vargas Hernández

Ref: proceso de alimentos #201600338

Demandante: Sandra patricia Cárdenas

Demandado: Julián Andrés Martínez Rendon.

Cordial saludo.

Me dirijo comedidamente ante su despacho para solicitarle la anulación del proceso de alimentos #201600338 que se encuentra en este estrado judicial en contra mía.

Los motivos por los cuales le colocaré en el presente para que dicha solicitud sea atendida son los siguientes su señoría.

En ningún momento fui debidamente notificado de ninguna citación en algún estrado judicial o en el ICBF para una conciliación y la señora Sandra patricia Cárdenas tenía pleno conocimiento de cual era mi ubicación.

Por medio de la presente solicitud quiero hacerle saber su señoría que desde el 30 de enero de 2015 tengo un proceso por homicidio tentativa en donde la señora **Sandra patricia Cárdenas** actuó como testigo de la parte afectada y aparece en la sentencia condenatoria del proceso por tal motivo la señora Sandra patricia Cárdenas torres tenía total conocimiento de donde podía ubicarme.

Su señoría, gran parte de la condena impuesta la pagué en la ciudad de Barranquilla en la cárcel modelo donde el juzgado 3 de ejecución me otorgó el beneficio de Libertad condicional el 20 de mayo de 2020. Pará esa fecha la pandemia estaba en pleno auge y fue un poco complicado el traslado hasta la ciudad de Bogotá.

Además su señoría quiero aclararle que a principio de este año buscando el juzgado en donde debo hacer mis presentaciones por el proceso de homicidio tentativa me di cuenta de este proceso de alimentos.

Le adjunto en un archivo PDF los siguientes documentos como evidencia y todos los datos para que me pueda ubicar.

Copia de la cartilla biográfica.
Copia de la sentencia.
Copia de la carta de Libertad.
Copia cédula ciudadanía.

Su señoría le agradezco de antemano toda la colaboración que me pueda brindar.

Att. Julián Andrés Martínez Rendon
Cc 80228008

Tel 3133259055 - 5235827
Jm6956091@gmail.com
Juliandresmar80@gmail.com
Cra 1bis #22d-63 sur

CMS BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 17/01/2020 09:50 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U. 886225 Apellidos y Nombres: MARTINEZ RENDON JULIAN ANDRES * Identificado NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC4954

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 301020912	Identificación: 80228008	Expedida en: Bogotá Distrito Capital	
Lugar y Fecha de Nacimiento: Manizales-Caldas. 29/03/1980			
Sexo: Masculino	Estado Civil: Casado(a)	Cónyuge: MONICA ERAZO	
No. Hijos: 3	Padre: HERNAN MARTINEZ DUQUE	Madre: AMANDA RENDON ARIAS	
Dirección: Carrera 1a N 25-42 Barrio Porvenir		Teléfono: 3043329153	
Ciudad de Residencia: Soacha-Cundinamarca			
No. de Ingresos: 2	Fecha Ingreso: 04/12/2018		
Estado Ingreso: Alta	Fecha Captura: 09/07/2015		
Observación:			

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 6789497	No.Proceso: 257546108002201580164	Situación Jurídica: Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO SOACHA CUNDINAMARCA - COLOMBIA		
Disposición: 3174861	Fecha: 27/06/2016	Etapa: Juzgamiento/Juicio
Disposición 3174861	Consecutivo 1935437	Número: Instancia: Primera
Providencia: Condenatoria Primera Instancia	Pena: Prision	Fecha: 27/06/2016
Cuantía	Años: 4	Meses: 4
Días:	Decisión: Condenar	
Profirió Juzgado 1 penal del circuito soacha cundinamarca - colombia	Acción NSP: Conocimient	
Condenado por: Homicidio	Tentativa	

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
2558891	10/07/2015	JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL SOACHA-CUNDINAMARCA	Instruccion/Investiga cion	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena	Estado	
					Años	Meses	Días
1935437		27/06/2016	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	4	4	Activa

Documentos Soporte Bajas - Por Fuga

No.	Fecha	Clase	Observaciones
3799	02/12/2016	Oficio por Fuga	Detencion domiciliaria, dado de baja segun resolucio n° 3799 de fecha 25 de noviembre de 2016, debido a que en visitas efectuadas esta persona no fue encontrada, se radica denuncia penal ante la fiscalia por fuga de presos, noticia criminal 110016300114201600205 de fecha 04 de octubre de 2016.

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

USUARIO: FP17420778



CIE BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha de Emisión:

10/01/2016 14:35:14

CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO

No. Insc.	Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	Identificación	Estado
144472	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	14/07/1978	144472	NO

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V.1. Procesos de Otros Penales

V.2. Otros Documentos de Otros Penales

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No. Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
144472	14/07/2016	Celda Penal 1	Ubicación actual
144472	28/07/2016	Asesinato interno en Celda Penal 1, Celda Penal 2, Celda Penal 3, Celda Penal 4	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No. Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
144472	14/07/2016	14/07/2016	10/10/2016	Buena	
144472	15/07/2016	14/07/2016	10/08/2016	Buena	
144472	16/07/2016	14/07/2016	10/08/2016	Buena	
144472	17/07/2016	14/07/2016	10/08/2016	Buena	

VIII. CLASIFICACION EN FASE DE TRATAMIENTO

No. Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
144472/144472	14/07/2016	14/07/2016	21/10/2016	Observación y Diagnóstico
144472/144472	21/10/2016	21/10/2016		Verde

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X.1 Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

XII. CERTIFICACIONES TEE

No. Cert.	Fecha	Fecha I	Fecha F	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.



CMS BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 17/01/2020 09:50 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	886225	Apellidos y Nombres:	MARTINEZ RENDON JULIAN ANDRES	* Identificado	NO
XII-I Actividad Actual TEE					
NOMBRE ACTIVIDAD	MONITORES EDUCATIVOS			Fecha inicial:	20/05/2019

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

Visita:	6153747	F. Programada:	19/08/2016	F. Efectiva:	19/08/2016	Responsable:	Santamaria Villarreal Jose Joaquin
Tipo Novedad:	No se encuentra en su lugar de domicilio						
Observaciones:	Atiende la visita el señor absalon sanchez, quien dice ser el dueño del predio y manifiesta que el interno ya no vive allí y que desconoce su paradero.						
Visita:	6055496	F. Programada:	22/10/2015	F. Efectiva:	22/10/2015	Responsable:	Dg. Delgadillo Franco Cesar
Tipo Novedad:	Se encuentra en su lugar de domicilio						
Observaciones:							


 DIST. FREDY PATIÑO HERNANDEZ.
 ASESOR JURIDICO

CERTIFICADO DE LIBERTAD

Se expide el presente certificado al(a) Señor(a): MARTINEZ RENDON JULIAN ANDRES identificado con C.C. No. 00228008, quien permaneció privado de la libertad, durante el lapso comprendido entre el 09/07/2015 y el 20/05/2020, a quien se ha concedido la salida por: Libertad condicional, según boleta de libertad No. 00024 expedida por Juzgado 3 Ejecución De Penas de Barranquilla-Atlántico, por el delito:

HOMICIDIO - TENTATIVA

Dada en: Barranquilla (Atlántico - Colombia) A los 20 días del mes de Mayo de 2020



ASESOR JURÍDICO



DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, Cinco (5) de Abril de dos mil veintiuno 2021.

DECISION: *Pone en Conocimiento*
CLASE DE PROCESO: *Ejecutivo Alimentos*
RADICADO: *No. 16-338*

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Del escrito allegado por el demandado JULIAN ANDRES MARTINEZ RENDON, el Despacho le indica al memorialista que en el presente tramite ya se emitió sentencia que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 27 de febrero de 2017, la cual ya se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, por lo tanto, la oportunidad procesal para ser oído feneció.

De igual forma, se advierte que de la literalidad del proceso se desprende que fue representado por un Curador Ad-Litem en aras de garantizar su derecho legal de representación.

Sin embargo, el escrito referido se pone en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, **SEIS (6) DE ABRIL DE 2021**, se notifica el presente auto por anotación en estado No. 010.

El Secretario (a)